



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Suplentes del Docente Lescano, Nestor Conrado 23/11/2024 al 22/12/2024 EX-2024-00438253- -UNC-AO#CN  
M

---

VISTO:

El certificado médico del Docente Lescano, Nestor Conrado (Legajo N° 26905, DNI 17.728.695), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de dieciocho (18) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la prórroga de la designación del personal docente suplente del Profesor Lescano en dieciocho (18) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) para regularizar el pago de haberes según consta en las presentes actuaciones del expediente que se tramita.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 69 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente, en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), desde el 23/11/2024 hasta el 22/12/2024, a:

- Arguello, Pablo (Legajo N° 33063, DNI 17.383.287), en tres (3) horas cátedra de Formación Musical I.
- Ortiz Moran, Ignacio Adolfo (Legajo N° 42652, DNI 29.475.788), en seis (6) horas cátedra de Formación Musical I, y en seis (6) horas cátedra de Formación Musical II.
- Yulitta, Mayra Luz (Legajo N° 57364, DNI 38.500.538), en tres (3) horas cátedra de Formación Musical I.

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes de los

docentes designados en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.